



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO : 23-300-408-90-01-2021-00388-00
DEMANDANTE : MARTHA LIGIA LOPEZ PETRO
ARNOLD BENJAMIN DE HOYOS VILLEGAS
DEMANDADO : MAXIMO RAMON PETRO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando emplazar a los litisconsortes, debido a que ignora su lugar de notificación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto N° 0294

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial con manifestación expresa del desconocimiento de los canales de notificación de los litisconsortes CLAUDIA DEL SOCORRO BAENA RUIZ, ELIDA MARIA PETRO FLOREZ y MARIA MARILIS GALVAN CONDE quienes figuran como titulares del bien inmueble objeto de este proceso por compraventas parciales y por ser procedente su solicitud, deriva este despacho judicial a ordenar el emplazamiento a la parte solicitada conforme a la ley; dado lo expuesto y de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se procederá a realizar el emplazamiento a través de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, Emplácese a las señoras CLAUDIA DEL SOCORRO BAENA RUIZ, ELIDA MARIA PETRO FLOREZ Y MARIA MARILIS GALVAN CONDE cuyo lugar de notificación se desconoce, para que comparezca a este despacho a recibir notificación de las providencias que admitió la demanda de pertenencia y el que la corrige; de fechas siete (7) y quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) respectivamente.

SEGUNDO: El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Si los emplazados no comparecen se les nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Roberto Alexander Maldonado Petro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173eeb86fb174df4a49f74006b6a382d235f7f0e38818023d0713c4d40eb0f74**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>